



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.1. Bases Reguladoras

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN PRE/323/2024, de 8 de abril, por la que se crea el Premio «Castilla y León en el Exterior» y se establecen sus bases reguladoras.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece en su artículo 8 la obligación de los poderes públicos autonómicos de facilitar la participación de las personas castellanas y leonesas en la vida política, económica, cultural y social, reconociendo en su artículo 9 el derecho de las personas oriundas o procedentes de Castilla y León que residan en otras Comunidades Autónomas o fuera del territorio nacional, así como de sus asociaciones y centros sociales, a colaborar y compartir la vida social y cultural de Castilla y León.

En desarrollo de esta competencia, y dentro del marco legislativo estatal, la Ley 8/2013, de 29 de octubre, de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior reitera la obligación de los poderes públicos de fomentar la participación en la vida social y cultural de Castilla y León de la ciudadanía oriunda o procedente de Castilla y León que reside en otras comunidades autónomas o en el extranjero, de manera que sus iniciativas puedan ser conocidas y valoradas.

El conjunto de mujeres y hombres de esta tierra que, por decisión personal o en atención a las circunstancias económicas, familiares, académicas o de cualquier otra índole, han emigrado de Castilla y León hacia otros países o han fijado su residencia en otras Comunidades Autónomas, constituyen uno de los factores fundamentales para la comprensión de la realidad social y económica de Castilla y León a la par que, en sus lugares de residencia, aportan como valor añadido el mantenimiento del fuerte vínculo con su tierra y sus orígenes, ejerciendo una importante labor de proyección de la Comunidad en el exterior. Adicionalmente, la emigración castellana y leonesa conforma una parte esencial de la historia de esta tierra que merece ser conocida y difundida.

El III Plan Estratégico de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior 2021-2024, aprobado por Acuerdo 103/2020, de 17 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, tiene como objetivo general atender a la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior, en su condición de activo de la comunidad autónoma desde el punto de vista humano, económico, social y cultural.

Para la consecución de dicho objetivo general, el citado Plan articula 6 objetivos estratégicos, entre los que se recogen los siguientes: *«Fomentar el vínculo de los castellanos y leoneses que residen en el exterior con su lugar de origen y con Castilla y León, prestando especial atención a las comunidades castellanas y leonesas en el exterior como cauce de unión, por su acción de mantenimiento de los lazos culturales, sociales e identitarios con la Comunidad»* y *«Promocionar Castilla y León en el mundo a través de la presencia y actuación de la ciudadanía castellana y leonesa residente en el exterior.»*

Para el cumplimiento de los objetivos antes mencionados, se considera oportuno la creación de un premio o galardón destinado al reconocimiento institucional de aquellas comunidades castellanas y leonesas en el exterior y de aquellas personas oriundas o vinculadas con la Comunidad de Castilla y León, que hayan tenido una actuación destacada en el ámbito de nuestra emigración, en beneficio tanto de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior, como de la proyección de la imagen exterior de Castilla y León más allá de sus fronteras.

El Decreto 1/2022, de 19 de abril, del Presidente de la Junta de Castilla y León de reestructuración de consejerías, en su artículo 2.2, atribuye a la Consejería de la Presidencia las competencias que tenía hasta ese momento más las que correspondían a la extinta Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior.

El Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, atribuye a la Dirección de Acción Exterior la coordinación e impulso de las políticas de la Comunidad en materia de atención a los castellanos y leoneses de origen que residen fuera de la Comunidad y a sus comunidades.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto crear el Premio «Castilla y León en el Exterior» en sus diferentes categorías y establecer sus bases reguladoras.

2. La finalidad de este premio es reconocer la labor de las comunidades castellanas y leonesas en el exterior así como la de las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, oriundas o vinculadas con nuestra Comunidad Autónoma, que hayan tenido una actuación destacada en la atención y apoyo a la emigración castellana y leonesa así como en la proyección de la imagen exterior de Castilla y León, contribuyendo de manera notable a facilitar el establecimiento y la integración social, cultural, educativa, laboral, etc., de la ciudadanía castellana y leonesa en sus lugares de destino, a lograr su bienestar, mejorar sus condiciones de vida y de trabajo, a posibilitar el ejercicio de sus derechos, o favorecer su retorno a Castilla y León, a propiciar el estudio y conocimiento de su historia y de su realidad, o que de cualquier otra forma hayan trabajado o actuado en favor de nuestra emigración.

Artículo 2. Régimen jurídico.

El procedimiento de tramitación de este premio se ajustará a lo establecido en la presente orden, en la respectiva convocatoria, en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la restante normativa que resulte de aplicación.

Artículo 3. Premio.

1. La dotación económica del premio se establecerá en la correspondiente convocatoria. Además, se hará entrega a los premiados de un diploma y un símbolo distintivo y acreditativo del galardón concedido.

2. La cuantía del premio estará sujeta a la retención fiscal que corresponda de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 4. Categorías.

1. En cada convocatoria se establecerán las diferentes categorías del premio, entre las que podrán estar todas o algunas de las que se citan a continuación:

- a) Premio «Castilla y León en el Exterior», categoría «centro castellano y leonés en España».
- b) Premio «Castilla y León en el Exterior», categoría «centro castellano y leonés en el extranjero».
- c) Premio «Castilla y León en el Exterior», categoría «persona en España».
- d) Premio «Castilla y León en el Exterior», categoría «persona en el extranjero».

2. Sólo se podrá conceder un premio por cada categoría.

Artículo 5. Candidaturas.

1. Podrán proponer candidaturas al Premio «Castilla y León en el Exterior» las comunidades castellanas y leonesas en el exterior, sus federaciones y confederaciones, las asociaciones de emigrantes retornados a Castilla y León, las asociaciones de empresarios castellanos y leoneses en el exterior, las entidades y centros de referencia en materia de estudio e investigación sobre la emigración castellana y leonesa y española, así como las instituciones públicas y privadas cuya actividad esté vinculada con la emigración castellana y leonesa o la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior. Asimismo, los miembros del Jurado podrán efectuar propuesta de candidatos en el curso de las deliberaciones.

2. En el caso de las comunidades castellanas y leonesas en el exterior, sólo podrán tener la condición de candidatas aquellas comunidades que hayan obtenido el reconocimiento de su origen castellano y leonés y se encuentren inscritas en el Registro de comunidades castellanas y leonesas en el exterior creado por Ley 8/2013, de 29 de octubre, de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior.

3. Las candidaturas se presentarán, junto con la documentación requerida en la convocatoria, en el modelo y los lugares que se determinen en ésta.

4. Las candidaturas se acompañarán de una memoria justificativa en la que se describa la trayectoria, los méritos y las actividades, iniciativas o proyectos alegados.

5. Las candidaturas que se presenten no podrán incluir más de una comunidad castellana y leonesa o persona, ni a comunidades castellanas y leonesas o personas premiadas en convocatorias anteriores.

6. Serán excluidas aquellas candidaturas presentadas por quienes soliciten el premio para sí mismos o para grupos o entidades a quienes representen.

Artículo 6. Convocatoria.

El Premio «Castilla y León en el Exterior» se convocará anualmente, mediante orden de la consejería competente en materia de ciudadanía castellana y leonesa en el exterior, que se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Artículo 7. Jurado.

1. Se constituirá un Jurado que estará integrado por un presidente y un máximo de seis vocales, todos ellos personas de reconocido prestigio o expertas en el ámbito de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior. Tanto los vocales del Jurado como su presidente serán nombrados por la persona titular de la consejería competente en materia de ciudadanía castellana y leonesa en el exterior.

2. Corresponderá la secretaría del Jurado a la persona que designe la persona titular de la consejería competente en materia de ciudadanía castellana y leonesa en el exterior entre el personal de la dirección competente en materia de acción exterior, que actuará con voz, pero sin voto.

3. El procedimiento de actuación del Jurado se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título V de la Ley 3/2001, de 3 de julio, y en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 8. Resolución del procedimiento.

1. El Jurado, cuyo fallo resultará inapelable, elevará a la persona titular de la consejería competente en materia de ciudadanía castellana y leonesa en el exterior la propuesta de concesión del Premio «Castilla y León en el Exterior» en sus diferentes categorías.

2. La convocatoria del premio será resuelta por orden de la persona titular de la consejería competente en materia de ciudadanía castellana y leonesa en el exterior, en el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de candidaturas. Dicha orden será publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León.

3. El premio en cualquiera de sus categorías podrá declararse desierto cuando se estime, a criterio del Jurado, que ninguna de las candidaturas propuestas reúne los méritos suficientes para obtenerlo.

Artículo 9. Entrega del premio.

La entrega del premio tendrá lugar en un acto institucional de carácter público.

Artículo 10. Protección de datos.

Los datos de carácter personal de las personas candidatas se utilizarán para el fin para el que se recogen y serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo de la orden.

Se faculta a la persona titular del órgano directivo competente en materia de ciudadanía castellana y leonesa en el exterior a dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 8 de abril de 2024.

El Consejero de la Presidencia,
Fdo.: LUÍS MIGUEL GONZÁLEZ GAGO